

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PROVINCIAL DE CONCESIÓN DE PLAZAS DE GRATUIDAD PARA EL CURSO 2026-27**

**Asistentes:**

Por <b>EyG:</b>	Reunidas por videoconferencia el 8 de mayo 2026 a las 9:30 h. las Organizaciones mencionadas al margen, y una vez comprobada la identidad de los participantes, se constituye la Comisión Mixta Provincial de Concesión de Plazas de Gratuidad, en virtud de lo establecido en el art. 86 y en el Anexo V del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, llegando a tomar los siguientes acuerdos:
Antonio Solanas Gómez	
Ignacio Casajús Pontaque	
Por <b>CECE:</b>	
María Esther Santacruz Anzano	
José María Marín Velázquez	
Por <b>FSIE:</b>	
Ángel López Gómez	
Álvaro Sancho Martínez	
María Pilar Hedo González	
Por <b>UGT:</b>	
José Luis Rubio Rodríguez	
Por <b>CCOO:</b>	
Alberto Echevarría del Pozo	
Por <b>USO:</b>	
Pablo Aguilar Gallán	

**PROCEDIMIENTO**

- 1.-La petición se realizará directamente por la persona trabajadora en el centro elegido. Esta se hará por duplicado devolviendo al solicitante un ejemplar sellado y firmado por el centro.
- 2.-Los centros contestarán por escrito, en tiempo y forma, a los interesados y a la comisión mixta, tanto a las solicitudes concedidas como a las denegadas.
- 3.-La negativa a la solicitud deberá realizarse por el centro de forma razonada, debiendo enviar obligatoriamente al domicilio de la Comisión Mixta (sita en C/ Predicadores, 28 local - 50003 Zaragoza) copia de la misma, aportando los datos concretos que la hayan fundamentado.  
  
En caso de que el centro no remitiera a la comisión mixta la contestación prevista en el plazo anterior, dicha comisión requerirá que el centro se la presente conforme al procedimiento establecido. Tendrá un plazo máximo de cinco días para hacerlo.
- 4.-La persona trabajadora que no esté conforme con la resolución del centro podrá presentar reclamación en las sedes de las organizaciones empresariales o sindicales para que sea estudiada y resuelta por la Comisión Mixta. Dicha Comisión se reunirá para tal fin **jueves 18 de junio a las 9:30 horas.**
- 5.- Queda aprobado el modelo de solicitud que se adjunta al acta.

6.- **CALENDARIO:**

Del 11 de mayo al 22 de mayo: Entrega de las solicitudes.  
Del 25 de mayo al 5 de junio: Contestación de los centros por escrito.  
Del 8 de junio al 15 de junio: Presentación de reclamaciones.  
Día 18 de junio: Reunión de la Comisión y resolución de las reclamaciones presentadas.

Tras su lectura, todas las partes dan por aprobada esta acta en Zaragoza a 8 de mayo de 2026

**SOLICITUD DE PLAZA GRATUITA Curso 2026/2027**

A la atención del Sr./Sra. Director/a

del Centro \_\_\_\_\_

situado en \_\_\_\_\_

de la localidad de \_\_\_\_\_

Solicito plaza gratuita en este Centro, en los cursos que se indican para mi/s hijo/s/as:

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	NIVEL	CURSO

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

Tfno. \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Centro de trabajo, colegio \_\_\_\_\_

Tipo de jornada (Horas \_\_\_\_\_ N° S.S. \_\_\_\_\_)

En Zaragoza a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firmado: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), te comunicamos que los datos facilitados en esta solicitud serán tratados por las comisiones que componen la Comisión de Becas( al amparo de lo establecido en el Art.86 y Anexo V del VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos)y por las empresas en la Solicitud única y exclusivamente para el proceso de asignación de plazas de gratuidad en la Comunidad de Aragón para el curso 2023/2024. Estos datos no serán utilizados ni facilitados a terceros. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación o cancelación mediante un escrito a la Comisión Provincial de Plazas de gratuidad.

**CRITERIOS DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, CASO DE HABER MÁS SOLICITUDES  
QUE PLAZAS DISPONIBLES**

**1. Porcentaje de plazas o ayudas educativas**

El porcentaje mínimo garantizado de plazas destinadas a gratuidad o ayudas educativas, por cada nivel educativo, será el siguiente:

a) Educación Infantil, 1.º ciclo de ESO no concertado, 2.º ciclo de ESO, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Ciclos Formativos de Grado Básico o equivalentes conforme a la normativa vigente y Educación de Personas Adultas: 2 %.

b) Educación Primaria y 1.º ciclo de ESO concertado: 3 %.

**2. Prioridad de acceso**

Los hijos de los trabajadores tendrán derecho a enseñanza gratuita, en el propio centro de trabajo, aunque se superen los porcentajes señalados.

Los hijos de los trabajadores de otros centros, únicamente tendrán derecho a la enseñanza gratuita, siempre que los porcentajes señalados en el párrafo anterior, no hayan sido cubiertos con hijos de profesores del propio centro

**3. Criterios de prelación**

Cuando el número de solicitudes exceda de las plazas disponibles, la adjudicación se realizará conforme al siguiente orden de prelación:

1. Existencia de discapacidad legalmente reconocida del alumno, alumna o de la persona trabajadora.
2. Condición legal de familia numerosa.
3. Antigüedad de la persona trabajadora en su centro educativo.
4. Número de hijos e hijas matriculados en el centro educativo en el que se solicita la gratuidad o ayuda educativa.
5. Sorteo, en caso de persistir empate.

Todos los criterios de prelación establecidos en este artículo, así como el número de plazas de gratuidad por aplicación de los porcentajes establecidos, se valorarán conforme a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa que justifique los criterios que se invoquen.

**NOTA: SE RECUERDA QUE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEBERÁN EJERCITAR EL DERECHO DE SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO A LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL ART. 86 DEL VII CONVENIO.**

## **RÉGIMEN ESPECÍFICO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

### **1. Límite de personas beneficiarias**

El número máximo de alumnos y alumnas beneficiarios de ayudas económicas en el Primer Ciclo de Educación Infantil será del 15 % del alumnado matriculado en dicho ciclo en la fecha de presentación de la solicitud.

### **2. Prioridad de acceso**

Dentro del límite del 15 % establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad absoluta para el acceso a las ayudas los hijos e hijas de las personas trabajadoras del propio centro acogidas a este convenio.

Únicamente cuando, una vez atendidas las solicitudes del personal del propio centro, existieran plazas disponibles dentro del citado porcentaje, podrán acceder a las mismas los hijos e hijas de personas trabajadoras de otros centros afectados por el presente Convenio.

### **3. Criterios de prelación**

Cuando el número de solicitudes de hijos e hijas de personas trabajadoras del propio centro exceda del límite del 15 %, la adjudicación de las ayudas se realizará conforme al siguiente orden de prelación:

1. Existencia de discapacidad legalmente reconocida del alumno, alumna o de la persona trabajadora.
2. Condición legal de familia numerosa.
3. Antigüedad de la persona trabajadora en su centro educativo.
4. Número de hijos e hijas matriculados en el centro educativo en el que se solicita la gratuidad o ayuda educativa.
5. Sorteo, en caso de persistir empate.

Los mismos criterios serán de aplicación a las solicitudes de personas trabajadoras de otros centros cuando, una vez adjudicadas las plazas para los hijos e hijas de las personas trabajadoras del Centro, existan plazas disponibles dentro del porcentaje máximo establecido.

Todos los criterios de prelación establecidos en este artículo, así como el número de plazas de gratuidad por aplicación de los porcentajes establecidos, se valorarán conforme a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa que justifique los criterios que se invoquen.

### **4. Cuantía de la ayuda**

La ayuda consistirá en una reducción del 50% del importe de la cuota mensual fijada por el centro para estas enseñanzas, que se aplicará directamente en el recibo de las personas beneficiarias.

**NOTA: SE RECUERDA QUE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEBERÁN EJERCITAR EL DERECHO DE SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO A LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL ART. 86 DEL VII CONVENIO.**

## GRATUIDAD DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Conforme a lo ya aprobado por esta Comisión Mixta el 29 de junio de 2018, el régimen de gratuidad establecido en el artículo 86 del Convenio Colectivo afectará a las actividades complementarias, conforme a la definición prevista en el artículo 4.2 del Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y las actividades complementarias de los centros concertados (BOE de 1 de diciembre de 1995), en relación con el artículo 51.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, cuando sean organizadas única y exclusivamente por los Centros con personal y medios propios, quedando excluidos de tal régimen de gratuidad las actividades complementarias en cuya organización o desarrollo participen personal o medios ajenos al centro educativo.

**Sedes de los Sindicatos:**

FSIE	C/ Predicadores, 28 Local	50003
UGT	C/ Costa, 1- 1º izda.	50001
CC.OO.	Pº de la Constitución, 12	50008
USO	C/ Miguel Servet, 3,	50002

**Sedes de las Organizaciones Empresariales:**

E y G	C/ Moncasi 13, entresuelo B dcha.	50006
CECE	Colegio Sagrada Familia Pº. Infantes de España, 4	50012

**ANTONIO SOLANAS GOMEZ**  
Firmado digitalmente por ANTONIO SOLANAS GOMEZ  
Fecha: 2026.05.08 11:49:02 +02'00'

**EyG**  
Antonio Solanas Gómez

Firmado por SANTACRUZ ANZANO MARIA ESTHER - \*\*\*3954\*\* el día 08/05/2026 con un certificado emitido por

**CECE**  
María Esther Santacruz Anzano

729767155 DIEGO OSTALE (R: G50606029)  
Firmado digitalmente por 729767155 DIEGO OSTALE (R: G50606029)  
Fecha: 2026.05.08 11:41:17 +02'00'


**FSIE**  
DIEGO Ostalé Campo



**CCOO**  
Alberto Echevarría



**UGT**  
José Luis Rubio Rodríguez



**USO**  
Pablo Aguilar

En Zaragoza, a 8 de mayo de 2026